



01

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ARTE Y VIDA "FUNDAVIDA"



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACION

ARTICULO 1°. Nombre : FUNDACION ARTE Y VIDA
"FUNDAVIDA"

Now

ARTICULO 2°. Domicilio : La Fundación es de Nacionalidad Colombiana, y tendrá su domicilio en Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca y su sede estará ubicada en la carrera 15 Número 32 - 58, barrio Teusaquillo, teléfono 6082633; su ámbito de operaciones es todo el territorio de la República de Colombia y puede establecer oficinas o agencias en cualquier parte de el, donde pueda desarrollar las actividades correspondientes a su objeto social.

ARTICULO 3°. Objetivos Generales: Son objetivos generales de la Fundación Arte y Vida - "FUNDAVIDA" los siguientes

(3)

- a) Promover, orientar, desarrollar, asesorar y capacitar las actividades propias de las expresiones culturales, artísticas y de comunicación.
- b) Promover el desarrollo integral a comunidades de escasos recursos
- c) Colocar la capacidad personal y profesional de la fundación al servicio de la misma.
- d) Desarrollar toda clase de actividades para servir a comunidades de escasos recursos

ARTICULO 4°. Objetivos Especificos Son objetivos específicos de la Fundación Arte y Vida - "FUNDAVIDA", los siguientes:

- a) Crear centros de Conciliación en equidad, debidamente autorizados, por la autoridad competente, con el fin de ayudar a solucionar los conflictos que se presenten en el área de familia, civil, comercial, laboral, etc. Con lo cual contara con profesionales idóneos en la materia.
- b) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos institucionales, que tiendan a mejorar a comunidades de escasos recursos.
- c) Integrar e impulsar la educación y la salud a comunidades de escasos recursos.
- d) Desarrollar toda clase de actividades, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas a comunidades de escasos recursos y su grupo familiar, actividades tales como capacitación de carácter informal, Bienestar social, salud pero estos no se prestarán directamente si no a través de convenios con quienes están autorizados legalmente para prestar el servicio, Planes y programas de vivienda de interés social (no incluye autogestión ni autoconstrucción), Recreación, Deporte (estés actividades no hacen parte del Sistema Nacional del Deporte) etc
- e) Apoyar y promover programas para el adulto mayor y discapacitados





01

f) Firmar convenios con entidades privadas o estatales que puedan contribuir al cumplimiento del objeto social de la fundación

Cámara de Comercio de Bogotá

Duración: La duración de la Fundación Arte y Vida - "FUNDAVIDA" será indefinida, pero se podrá extinguir cuando se deje de cumplir con el objeto social para la cual fue creada, o por voluntad plena de sus fundadores.

DR

II. FONDOS Y BIENES

ARTICULO 6°. El patrimonio de la Fundación ARTE Y VIDA - "FUNDAVIDA", esta constituido por los siguientes bienes :

- a) inmuebles, Muebles y enseres que pertenezcan a la fundación y que deben estar inventariados.
- b) Cuotas ordinarias y extraordinarias que señale la asamblea general, o el consejo de Administración.
- c) Los aportes provenientes de entidades oficiales, particulares, personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, aprobados debidamente por la junta directiva.
- d) Los dineros y bienes que ingresen por concepto de prestación de servicios, asesorías, o actividades de la fundación tales como: Bingos, Bazares, Rifas etc.
- e) Los réditos frutos de utilidades que produzcan los bienes y los fondos de la fundación

El patrimonio inicial es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cta (\$10.000.000.00)**, se constituyó de aportes que los fundadores hicieron de manera voluntaria en partes iguales hasta sumar los Diez Millones de Pesos que conforman el patrimonio total al momento de la constitución de la fundación.

ARTICULO 7°. Destino de los Fondos y Bienes : Los Fondos y Bienes de la Fundación Arte y Vida "FUNDAVIDA" se destinarán única y exclusivamente para cumplir los fines señalados en los estatutos

ARTICULO 8°. Los recursos que reciba la fundación para obras específicas o con fines determinados, se someterán a lo establecido en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que lo reglamentan.

III. MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTICULO 9°. Serán miembros de la Fundación ARTE Y VIDA - "FUNDAVIDA", todas las personas o instituciones que tengan interés social en colaborar con las comunidades de escasos recursos y su grupo familiar

PARAGRAFO Serán miembros Honorarios, las personas que sean elegidas con tal carácter por la junta directiva con derecho a voz pero no a voto





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

En la elección de los miembros Honorarios, la junta directiva tendrá especialmente en cuenta las calidades del elegido, los servicios que este le haya prestado a la Fundación y a la comunidad de escasos recursos, en la resolución que expida la junta directiva se expresará las razones o motivos de la elección.

IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10°. Son deberes de los miembros de la fundación :

- a) Cumplir fielmente con los estatutos, las resoluciones, ordenes, disposiciones, encargos o comisiones de la asamblea general del consejo de administración, y de la junta directiva que se relacionen exclusivamente con los objetivos o actividades de la fundación.
- b) Concurrir puntualmente a todas las reuniones de la asamblea general, del consejo de administración, o de la junta directiva, cuando haya sido citada para ella.
- c) pagar puntualmente las cuotas ordinarias, servicios, contribuciones que le fije la asamblea o el consejo de administración.
- d) Observar buena conducta y ser leal con la fundación y sus compañeros.
- e) Contribuir y participar en la medida de sus esfuerzos, capacidad y tiempo en las labores y gestiones que proponga la fundación y que sean de beneficio.
- f) Presentar proyectos, programas y/o reformas que redunden en el mejoramiento de la fundación.

ARTICULO 11°. Son derechos de los miembros de la Fundación

- a) Intervenir en las reuniones y debates de la asamblea general con derecho a voz y a voto.
- b) Elegir y ser elegido para las posiciones directivas.
- c) Disfrutar de las ventajas y beneficios que tenga la fundación.
- d) Formar parte de las comisiones que cree el consejo de administración o la junta directiva, especialmente de aquellas en que pueda prestar una mejor colaboración y servicio en razón de su profesión u oficio.
- e) Solicitar investigaciones y sanciones contra cualquiera de los miembros que incurra en faltas señaladas por los estatutos.

V. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACION

ARTICULO 12°. Se pierde la calidad de miembro de la fundación :

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por decisión de la junta directiva o del consejo de administración en su caso, siempre que se hubiere cumplido el procedimiento señalado en estos estatutos.

VI. FALTAS Y SANCIONES -PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS





01



* Fundación Arte y Vida - FUNDAVIDA *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 13°. Son faltas que dan motivo de expulsión de la fundación las siguientes

- a) que tengan el carácter de graves y atenten contra la moral y las buenas costumbres y especialmente las que afecten al buen nombre de la fundación y las censuras de palabras o hechos contra cualquiera de los miembros de la fundación.
- b) Propiciar discusiones que con lleven a enfrentamientos que afecten la fraternidad y la buena marcha de la fundación.
- c) El grave incumplimiento de las funciones que le competen por razón del cargo que desempeñe en la junta directiva, en las comisiones que se creen o en las labores que se le encomiende.
- d) Presentar documentos que contengan falsedad o hacer manifestaciones al consejo de administración o a la junta directiva que no correspondan a la verdad.
- e) Violar el régimen constitucional, legal y/o estatutario de inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones.
- f) Retirar y sustraer bienes, papeles, títulos valores de la fundación, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, salvo autorización de los órgano correspondientes.
- g) Las demás que establezcan las normas legales vigentes.

PARAGRAFO: Todas las decisiones que se adopten durante el trámite de la investigación, para determinar la falta y expulsión de El (Los) miembro(s), deberán ser tomadas por la mayoría absoluta de los miembros del consejo de administración

VII. DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 14°. Dirección: La **Fundación Arte y Vida - "FUNDAVIDA"** será administrada y dirigida por los fundadores, el Consejo de Administración, por su Director o Representante Legal y tendrá su Revisoría Fiscal

ARTICULO 15°. La Asamblea de la Fundación Arte y Vida - "FUNDAVIDA" estará integrada por sus miembros fundadores o por la asamblea de delegatarios.

ARTICULO 16°. Presidente de la Asamblea: La Asamblea de "FUNDAVIDA", será presidida por el miembro que ella misma designe.

ARTICULO 17°. Quórum: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias, lo hará la concurrencia del número de personas que represente la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 18°. Reuniones: La **FUNDACION ARTE Y VIDA - "FUNDAVIDA"**, se reunirá por lo menos seis veces al año, en Bogotá D.C. durante los 5 primeros días de cada mes, previa convocatoria de quien haga las veces de Presidente.





01

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera la mayoría absoluta de los integrantes o por convocatoria de alguno de los miembros del Consejo de administración o el revisor fiscal para tratar asuntos como



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- A) Cambio de directivos.
- B) Renuncia irrevocable de algún directivo.
- C) Muerte de algún directivo.
- D) Reforma de estatutos.
- E) Estudio de consecución de recursos por encima de topes a establecer en los reglamentos.
- F) Destituciones.
- G) Creación de aportes extraordinarios.
- H) Decisiones sobre endeudamiento no programados, y los demás de carácter urgente que no den espera.

PARAGRAFO: Los miembros fundadores (así como los miembros del Consejo de Administración) de "FUNDAVIDA", podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración respectivamente mediante apoderado debidamente constituido.

ARTICULO 19°. Libro de Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general, los actos del Consejo, se dejará constancia en el Libro de Actas de vigencia anual, cada una de las actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 20°. Funciones de la Asamblea: Entre las funciones que tendrá la Asamblea de la FUNDACION ARTE Y VIDA - "FUNDAVIDA", se encuentran:

- a) Nombrar los miembros principales y suplentes para integrar el Consejo de Administración de la fundación y removerlos.
- b) Nombrar el Revisor Fiscal.
- c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la fundación, presentadas por quienes tengan esta responsabilidad.
- d) Reformar los estatutos de la fundación.
- e) Disolver extraordinariamente la Fundación por extinción de su objeto.
- f) Las demás que correspondan como suprema autoridad de la fundación, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 21°. Decisiones: Las determinaciones de la asamblea general se tomará por mayoría de votos presentes, siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 22°. Reforma de estatutos: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

ARTICULO 23°. Consejo de Administración: El consejo de administración estará conformado por cinco (5) miembros, para un período de un (1) año.

5

FUNDACION





01



A. C. Fundación Adco y Vida - FUNDAVIDA



Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 24°. Reuniones del consejo: El consejo de administración se extraordinariamente cada vez que sea convocado por el director o por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 25. Reuniones Ordinarias: Como mínimo se efectuará una vez al año, dentro de los tres primeros meses, por convocatoria que hará el consejo de administración, para lo cual, con antelación de diez (10) días hará aviso por cualquier medio idóneo a los fundadores

ARTICULO 26°. Funciones del Consejo de Administración: Son funciones del Consejo de Administración

- a) Establecer los cargos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellas que correspondan a la asamblea.
- b) Nombrar y remover libremente los cargos que no sean de competencia de la Asamblea General
- c) Nombrar y remover el Director de la fundación "FUNDAVIDA"
- d) Establecer el reglamento de servicios de la Fundación
- e) Presentar a la asamblea los informes, cuentas, inventarios y balances producto de las actividades desarrolladas
- f) Autorizar al Director y dar visto bueno de la celebración y consecución de los actos al alcance de la fundación. *LP*

ARTICULO 27°. Actas: De las reuniones del consejo se elaborará un acta firmada por el presidente y el secretario.

ARTICULO 28°. Vacantes en el Consejo: Las vacantes definitivas de algunos de los integrantes del consejo, serán provistas por el mismo organismo.

ARTICULO 29°. Quórum: El quórum para las reuniones del consejo, se formará con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 30°. Director: El representante legal de la fundación será el director, quien debe ser fundador. Este deberá ser elegido y removido por el Consejo de Administración cada dos años. Ejercerá en asocio del consejo, la dirección y administración de la institución.

ARTICULO 31°. Funciones del Director: Son funciones del director

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y el consejo.
- b) Realizar los actos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación, conforme a lo dispuesto por estos estatutos
- c) Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir
- d) Someter al consejo los planes y programas de "FUNDAVIDA".
- e) Presentar los informes que le solicite el consejo.





01

Fundación Arte y Vida "FUNDAVIDA"



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

f) Constituir apoderados Judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean los fundadores

VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

[Handwritten signature]

ARTICULO 32°. Disolución : La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones y en particular, cuando la fundación decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverá extraordinariamente en el momento de la extinción de los objetivos para la cual se creó.

Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente y por las causales legales

ARTICULO 33°. Liquidador : Cuando la Fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En el evento de no llegarse a acuerdo en el nombramiento del liquidador ejercerá como tal el director de la fundación, en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

La forma de hacer la liquidación será la que la ley señale para estos estatutos. Una vez disuelta la entidad, los bienes pasarán a otra Fundación sin ánimo de lucro, cuyas funciones sean compatibles con las de la entidad liquidada.

IX. DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 34°. LA FUNDACION ARTE Y VIDA - FUNDAVIDA, será vigilada y controlada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2° artículo 15 del Decreto 427

X. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 35°. De la solución de conflictos en caso de controversias contractuales.

Toda controversia o diferencia relacionada con la contratación y su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, b) El tribunal decidirá en derecho.





01



* Fundación Arte y Vida - FUNDAVIDA *

ARTICULO 36*. Revisor Fiscal : La FUNDACION ARTE Y VIDA - FUNDAVIDA tendrá un Revisor Fiscal, cuyas funciones serán las que la ley señale a los No podrá ser fundador y tendrá el carácter de externo.

3160

ARTICULO 37*. Secretario : La Fundación tendrá un secretario, nombrado por el Consejo y quien será a la vez Secretario de la Asamblea, del Consejo Administrativo y del Director, sus funciones serán asignadas por éstos.

ARTICULO 38*. Nombramientos : Del Consejo de Administración y del Director.

Presidente ¹ LUZ MILENA PIEDRAHITA DE ALFONSO
C.C. 41.696.982
Dirección Calle 15 No. 6-16 este Bloque D 25 Apto 202
Domicilio SOACHA

Secretario(a) ² LUZ MARINA DURAN SANCHEZ
C.C. No. 37.928.92
Dirección Carrera 82ª NO. 37-36 INT 3 APTO 110
Domicilio Bogotá

Tesorero(a) ³ INGRID JANNETH NIETO LOPEZ
C.C. 52.513.738
Dirección Carrera 68 D No. 56-23 Sur
Domicilio Bogotá

Vocal ⁴ DIANEC ROCIO CAMACHO
C.C. 21.094.680
Dirección Carrera 45ª No. 41-66 Sur
Domicilio Bogotá

Vocal ⁵ LIGIA JIMÉNEZ DE CORREDOR
C.C. 20.317.786
Dirección Carrera 38 NO. 59-48
Domicilio Bogotá

Director LILIA JEANNETTE NOGUERA NIÑO
C.C. 51.854.267
Dirección Carrera 46 No. 21-83
Domicilio BOGOTÁ

4143

No Consejo
Actuon
Cf.No Fc
Cf

Presidente

Secretario(a)



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

